CIRCULAR No. 0048

Bogotá D.C. 11 OCT 2018

**PARA:** **SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DE:** **SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO:** **Compensación de tiempo laboral para Turnos de Navidad y Año Nuevo 2018 - 2019**

En desarrollo de la política Integral de Talento Humano, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.51. del Decreto 648 de 2017: "*Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para (...) festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, (...)*", me permito comunicarles que se ha dispuesto que los servidores públicos del Ministerio del Trabajo podrán compensar entre el 23 de octubre y el 7 de diciembre de 2018 inclusive, 32 días de tiempo de jornada adicional de trabajo, con el fin de tomar uno de los siguientes tres (3) turnos que se han designado para descanso compensado, con el propósito de permitir la celebración en familia de las fiestas de navidad y año nuevo:

| TURNO | INICIA | FINALIZA | DIAS HABILES |
|---|---|---|---|
| Primero | Lunes | Viernes | 24, 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 |
| Segundo | Lunes | Viernes | 31 de diciembre de 2018 y 2, 3 y 4 de enero de 2019 |
| Tercero | Martes | Viernes | 8, 9, 10 y 11 de enero de 2019 |

Para tal efecto, se deberán seguir las siguientes indicaciones:

1. Tendrán derecho a los turnos los servidores públicos que compensen un total de treinta y dos (32) horas adicionales a su jornada habitual de trabajo, según lo establecido en Resolución 00658 del 30 de abril de 2012.

2. El tiempo a compensar será laborado en los días hábiles.

3. Corresponde a cada responsable en el nivel central de los Despachos del Ministro y Viceministros, Secretaria General, Directores Técnicos, Jefes de Oficina y Subdirectores, y en el nivel territorial al Director Territorial, concertar con los funcionarios turnos a tomar, de manera que se garantice la continua prestación del servicio y la atención de todas las actividades. De la misma forma, deben ejercer control sobre el tiempo compensado

4. Los responsables en el nivel central deberán reportar a más tardar el 26 de octubre de 2018, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano al correo orojas@mintrabajo.gov.co la programación de los turnos y enviar a tardar el 7 de diciembre de 2018, certificación del tiempo compensado.

5. Los Directores Territoriales tienen las facultades otorgadas mediante Resolución 001742 del 29 de agosto de 2012, para verificar y controlar el tiempo compensado, confirmar los turnos y autorizar el disfrute de los mismos.

6. No podrán tomar el turno de descanso remunerado quienes disfruten de vacaciones en el período comprendido entre el 23 de octubre y el 7 de diciembre de 2018, por no haber compensado el total de treinta y dos (32) horas.

7. De acuerdo al numeral 3 de la circular 00025 del 23 de junio de 2015, este descanso no será impedimento para tomar vacaciones a continuación del respectivo turno, previa concertación con el jefe inmediato para que no se afecte la prestación del servicio.

8. Las situaciones administrativas de comisiones de servicio, permisos remunerados y licencias por enfermedad (incapacidades), no interrumpen el tiempo compensado, ni impiden que el funcionario tome el turno escogido.

9. Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que desean adicionalmente compensar para tomar turno, contabilizarán las horas extras a partir de una hora posterior a su horario habitual.

10. No se podrá sustituir la hora del almuerzo por la hora de compensación.

11. El servicio de transporte de regreso a los domicilios de los funcionarios, que presta la entidad en la ciudad de Bogotá D.C., se realizará en horario de las 5:00 p.m., entre el 23 de octubre y el 7 de diciembre de 2018.

Cordialmente

11 OCT 2018

**HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS**
Secretaria General

Proyectó: J. Caballero
Aprobó: A. Martinez